DECRETO No. 1394/2016 XIV P.E. UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de ese Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 27 de noviembre del año 2015, se recibió en esta Soberanía el anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2016, mismo que fue aprobado en sesión de fecha 15 de diciembre del 2015, correspondiéndole el Decreto número 1168/2015 I. P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado número 103, del día 26 de diciembre del año 2015.

II.- Con fecha 12 de mayo del año 2016, se recibió en Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado, iniciativa por parte del citado Ayuntamiento, mediante la cual solicita se reforme la Ley de Ingresos antes citada, en la parte relativa al cobro de Derechos por concepto de licencias de construcción, manifestando el Lic. Humberto Baca Tena, en su carácter de Presidente Municipal, que tal petición fue aprobada, por unanimidad, en la sesión extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 15 de abril del 2016.

III.- Esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de estudiar el asunto que nos ocupa, formula las siguientes

CONSIDERACIONES

El Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, reiterando dicha potestad los Artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 121 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

Por su parte, el artículo 122 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, establece que ningún ingreso podrá recaudarse por los municipios, si no se encuentra previsto en su Ley de Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso, salvo los provenientes de aquellos créditos cuya retención o cobro le sean encomendados por el Estado o la Federación.

Lo cual significa que el Municipio deberá cumplir con este principio de legalidad en materia impositiva, para tener el sustento jurídico y recaudar los ingresos necesarios para contribuir al gasto público de la Administración Pública

Municipal, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables, tal y como sucede con el Municipio de Casas Grandes.

Para evitar caer en alguna irregularidad, el iniciador pretende y solicita a esta Soberanía, para que en uso de sus facultades apruebe la modificación en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2016, la parte relativa al cobro de Derechos por concepto de licencias de construcción.

Esta Comisión, en estricta observancia de la autonomía municipal, y con el propósito de que el Municipio de Casas Grandes, Chih., cuente con los fundamentos jurídicos para estar en posibilidades de cobrar los Derechos mencionados, esta Comisión no encuentra obstáculo legal alguno para acceder a lo solicitado por el multicitado Ayuntamiento, por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de este H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** el punto 3.4 al numeral II.2 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes, Chih; para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar redactado de la siguiente manera:

II.- DERECHOS

II.1.	
II.2.- Licencias de Construcción	...
1al 2.- ...	...
3. Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal por M3 en pavimento, asfalto o concreto	
3.1 al 3.3. ...	...
....	
3.4.- Permiso para la construcción de proyectos de infraestructura industrial de gasoducto por metro lineal	**128.62**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría, para que elabore la minuta del Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua a los nueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.

POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA
PRESIDENTE

DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA
SECRETARIA

DIP. DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL
VOCAL

DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ
VOCAL

DIP. AMÉRICA AGUILAR GIL
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al dictamen recaído a la iniciativa presentada por el Municipio de Casas Grandes, Chih; relativa a la modificación al cobro de Derechos contenida en la Ley de Ingresos de ese Municipio para el ejercicio 2016.

Comisión: Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Fecha de reunión: 26 de mayo de 2016.

Aprobado por: Unanimidad

Votos a Favor: Dip. Juan Eleuterio Muñoz Rivera
Dip. Paloma de Jesús Aguirre Serna
Dip. Daniel Murguía Lardizábal
Dip. Fernando Reyes Ramírez
Dip. América Victoria Aguilar Gil